

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE ACCESO AL AA.HH. SAN BERNARDITO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2519023

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:24:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 9. CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO, página 24, indica lo siguiente: ¿¿manteniéndose los porcentajes del expediente técnico; ídem deberá proceder con la utilidad¿¿, sin embargo, en el numeral 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE EL PERSONAL, página 32, dice: ¿¿el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) y la utilidad no podrán ser menores a los establecido en el expediente técnico¿¿, existiendo contradicción en los numerales indicados, es decir, los porcentajes se mantienen como indica el expediente técnico o los porcentajes no podrán ser menores a los establecido en el expediente técnico.

Se solicita aclarar al Comité de Selección y al Área Usuaría, con el fin de propiciar mayor cantidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que el numeral 194.3 del RLCE establece que: En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados. En ese sentido, SE ACOGE LA CONSULTA y se hace necesario que la oferta económica se establezca los porcentajes proporcionales que correspondan a los gastos generales y utilidad conforme a la estructura que se indica en el expediente técnico, pudiendo ser este ofertado al libre albedrío de los postores conforme al orden de prelación establecido en el segundo párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES se suprime de las bases el término. manteniéndose los porcentajes del expediente técnico; ídem deberá proceder con la utilidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE ACCESO AL AA.HH. SAN BERNARDITO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2519023

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:24:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE EL PERSONAL, página 32 (penúltimo párrafo), dice: ¿¿el postor debe adjuntar una declaración jurada dando a conocer que cuenta Capacidad Técnica y profesional; aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido para el presente procedimiento de selección, en la que precise el proceso de selección y el objeto materia de la contratación¿¿

De lo anterior, se consulta al Comité de Selección y al Área Usuaria precisar cuál es la normativa vigente que permite incluir DECLARACIONES JURADAS para la etapa de presentación de ofertas, caso contrario deberá suprimir en todos sus extremos, todo con el fin de propiciar mayor cantidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 26 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandar aprobada por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en el numeral 2.2.1.1establecen cuales son los documentos obligatorios requeridos para la admisión de la oferta .En ese sentido, SE ACOGE LA CONSULTA con la finalidad de no crear confusión en los postores se suprimira de las bases la exigencia de la declaración jurada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES se Suprime en el numeral 26 ultimo parrafo pag. 32 de las bases la exigencia de la declaración jurada relacionada al equipamiento estrategico, infraestructura estrategica, experiencia del personal clave

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE ACCESO AL AA.HH. SAN BERNARDITO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2519023

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:24:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 44. OTRAS CONSIDERACIONES, página 38, literal b): ¿Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicaciones de canteras, accesos, disponibilidad de recursos¿¿, ¿¿Además cada postor debe efectuar una inspección del lugar donde se va a efectuar el proyecto e información de las condiciones climáticas¿¿

De lo anterior, se consulta al Comité de Selección y al Área Usuaría precisar cuál es la normativa vigente que obliga al POSTOR que durante la etapa de presentación de ofertas se tiene que conocer la ubicación de la obra y/o inspeccionar el lugar donde se va a efectuar el proyecto y entro detalles, caso contrario deberá suprimir en todos sus extremos, todo con el fin de propiciar mayor cantidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 44 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por el principio de Transparencia que rige a las contrataciones públicas . Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. SE ACOGE LA CONSULTA En ese sentido con el objetivo de evitar confusiones en los postores se suprime de las bases que: Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicaciones de canteras, accesos, disponibilidad de recursos. Además cada postor debe efectuar una inspección del lugar donde se va a efectuar el proyecto e información de las condiciones climáticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES se suprime de las bases que: Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicaciones de canteras, accesos, disponibilidad de recursos. Además cada postor debe efectuar una inspección del lugar donde se va a efectuar el proyecto e información de las condiciones climáticas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE ACCESO AL AA.HH. SAN BERNARDITO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2519023

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:24:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO piden entre otros:

- Retroexcavadora
- Camión Volquete de 15 m3

Sin embargo, al revisar el expediente técnico en la plataforma del SEACE, RELACIÓN DE INSUMOS, no se encuentra contemplado la RETROEXCAVADORA y el Camión Volquete es de 10 m3, razón por la cual, se solicita al Comité de Selección y al Área Usuaria suprimir la RETROEXCAVADORA y corregir el Camión Volquete a 10 m3, con el fin de propiciar mayor cantidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la medida que el expediente tecnico no indica la exigencia de retroexcavadora y camion volquete de 15 mt3, pero si se indica CAMION VOLQUETE DE 10 MT 3, el comité decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo tanto con motivo a la integración de las bases se suprime la exigencia de la retroexcavadora y se modifica la exigencia del camion volquete de 15 mt3 a 10 mt 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES Detallar en las bases integradas que el equipamiento estrategico será el siguiente: Compactadora vibradora tipo plancha de 7 hp, camion volquete de 10 m3, vibrador de concreto de 4hp 125, mezcladora de concreto de 11 p3 (23 hp)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE ACCESO AL AA.HH. SAN BERNARDITO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2519023

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:24:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE piden un Ing. Residente de Obra y un Ing. Seguridad y Salud Ocupacional, sin embargo, al revisar el expediente técnico en la plataforma del SEACE, DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, no se encuentra contemplado al ING. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, más aún no se tiene presupuesto para dicho profesional, razón por la cual, se solicita al Comité de Selección y al Área Usuaría suprimir dicho requerimiento, con el fin de propiciar mayor cantidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN por lo cual El comité suprime la exigencia del ing. De seguridad toda vez que este no se encuentra detallado en los gastos generales variables del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES Suprimir de las bases la exigencia del especialista en seguridad y salud ocupacional

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE ACCESO AL AA.HH. SAN BERNARDITO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2519023

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:24:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares, solicitamos al Comité de Selección y al Área Usuaría incluir las siguientes definiciones de Puentes Vehiculares y/o Carrozables, con el fin de propiciar mayor cantidad de postes:

- Construcción
- Reconstrucción
- Remodelación
- Mejoramiento
- Demolición
- Renovación
- Ampliación
- Habilitación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 030-2019/DNT

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al anexo de definiciones que establece el RLCE se define Obra: "Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos. En ese sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se define obras similares: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, creación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de puentes carrozables y/o alcantarillas y/o pontones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES que se consideran obras iguales y/o similares: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, creación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de puentes carrozables y/o alcantarillas y/o pontones